Certificado de sanciones o incumplimiento

Yo, LUZ MARINA MEJIA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 43047767 expedida en MEDELLIN, en mi condición de REPRSENTANTE LEGAL, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de VALLE ABURRA SUR, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI _X_ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales.

Informamos mediante el presente certificado hay un error, por parte de la entidad competente, el cual registran la multa con un estado **EN FIRME** , podemos demostrar mediante soporte de movimientos bancarios mediante los pagos SIIF, donde la entidad competente paga las facturas relacionadas al contrato 4147 y hace la deducción del pago de la multa impuesta por ellos, adjuntamos el movimiento bancario donde se evidencia la deducción del pago de la multa de acto administrativo 7233 fecha 23 de agosto de 2018.

Por el cual conlleva la aclaración de estado de acto administrativo, por el motivo del pago fue efectuado en las fechas pertinentes, el cual estamos a paz y salvo con la entidad SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE.

MULTA:

Nit Entidad	00000899999034 - 1	**Nombre Entidad**	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Municipio Entidad	MEDELLIN / ANTIOQUIA	**Seccional Entidad**	DIRECCIÃ?N REGIONAL
Número de Contrato	4147	**Estado**	En Firme
Número Acto Administrativo	7233	**Fecha Acto Administrativo**	20180823
Fecha Ejecutoria	20180829	**Número Acto Ejecutoria**	7439
Valor Multa	5019100	**Valor Pagado Multa**	0
Número Acto Suspensión	0	**Fecha Acto Suspensión**	00000000
Número Acto Confirmación	0	**Fecha Acto Confirmación**	00000000
Número Acto Revocación	0	**Fecha Acto Revocación**	00000000
Observaciones			

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Se emite este documento para la presentación del proceso para informar de nuestro incumplimiento parcial, de igual forma reiteramos el artículo 90, en su modificación por el art 43 de la ley 1955 de 2019, solo quedaran inhabilitados a contratar, como se indica en sus literales. El cual nuestra empresa puede contratar con entidades del estado públicas o privadas y demás instituciones, ya que no aplicamos al artículo 90 y su modificación artículo 43 de la lay 1995 de 2019.

Atentamente,



NOMBRE Y FIRMA
LUZ MARINA MEJIA PEREZ (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. 43.047.767 expedida en MEDELLIN
Nit: 800154801
Dirección: CALLE 78 52 D 71
Número de teléfono: 4489948
Número de fax: N/A
Correo electrónico: maybe@une.net.co